



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

PLAN DE IMPULSO DE LA VIVIENDA

REGISTRO ABIERTO PERMANENTE

DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE LA EMPRESA MUNICIPAL

DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS



GUIA DEL SOLICITANTE DE VIVIENDA

El Ayuntamiento de Alcobendas, por medio de su Empresa Municipal de Vivienda, EMVIALSA, y dentro de su programa de impulso a la Vivienda, establece el Registro Abierto Permanente de solicitantes de vivienda protegida.

Las adjudicaciones de las viviendas se realizarán a los solicitantes que una vez inscritos en el Registro Abierto Permanente, cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación de viviendas de la promoción por la que opten.

1.- ¿Quién puede solicitar una vivienda?

Con carácter general, las personas que cumplan los siguientes requisitos básicos:

- Tener más de 18 años y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
- Ser residente en el Municipio de Alcobendas con una antigüedad superior a 3 años en el momento de presentación de la solicitud, o bien acreditar haber estado empadronados ininterrumpidamente con anterioridad al momento de la entrega de la solicitud por un periodo de, al menos, 3 años en el municipio. En caso de no estar empadronado, deberá acreditar que viene desempeñando su actividad laboral principal en Alcobendas de forma continuada, en uno o varios centros de trabajo y con un periodo mínimo de 3 años al día de la presentación de la solicitud, acreditando que su situación laboral es estable. No obstante, en el caso de optar a viviendas en alquiler deberá acreditar que viene desempeñando su actividad laboral principal en el término municipal de Alcobendas de forma continuada, en uno o varios centros de trabajo, y por un periodo mínimo de seis meses al día de la presentación de la solicitud, acreditando asimismo, que su situación laboral es estable a dicha fecha, debiéndose confirmar su continuidad laboral en el municipio transcurrido un año desde la fecha de inscripción en el Registro Permanente.
- Conformar una unidad familiar o de convivencia, de acuerdo con el Reglamento que recoge las condiciones de acceso al Registro Abierto Permanente aprobado por Consejo de Administración de EMVIALSA de 23 de enero de 2017
- No ser, ni el solicitante ni ninguno de los miembros que vaya a configurar la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia en la vivienda solicitada, titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda en todo el territorio nacional con los límites establecidos en el Reglamento del Registro Abierto Permanente de EMVIALSA
- Que los ingresos de la unidad familiar o de convivencia no excedan del equivalente a 5,5 veces el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que además cuente en su caso, con los ingresos mínimos y máximos anuales ponderados que sean requeridos para cada promoción en la correspondiente convocatoria, de acuerdo a la tipología de vivienda y referenciados al IPREM vigente en el momento de la misma.

- Para calcular la Base Imponible de la última Declaración de la Renta, se sumarán, en este caso, los importes de las casillas correspondientes a la Base Imponible General y Base Imponible del Ahorro. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, los ingresos familiares se calculan como la suma de las nóminas del último ejercicio fiscal cerrado a 30 de junio.
- El cálculo de 3,5 o 5,5 veces el IPREM, se obtiene a través de la Calculadora de Ingresos Familiares habilitada en el portal Vivienda de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).
- Se considerarán discapacitados, aquellas personas que dispongan de Dictamen Técnico Facultativo que acrediten la necesidad de vivienda adaptada, emitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar, no haya estado o esté inmerso en un procedimiento judicial por desahucio por falta de pago o bien consten como impagados en alguna de las promociones de esta Empresa municipal, sea cual sea su régimen, por un importe igual o superior a tres mensualidades.
- Que no haya sido adjudicatario de ninguna vivienda en propiedad en cualquiera de las convocatorias realizadas por EMVIALSA anteriormente.
- No haber ocupado ilegalmente ninguna vivienda propiedad de EMVIALSA.
- **Todos estos requisitos deberán cumplirse también en el momento de la formalización del contrato de adjudicación de vivienda, acreditando documentalmente que mantienen las condiciones socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos que les permitió optar a dicha convocatoria.**

2.- ¿Cómo y cuándo presentar las solicitudes?

- Las solicitudes se pueden presentar:
 - **On-line** accediendo al formulario en la web del Ayuntamiento de Alcobendas en el apartado de Vivienda.
 - **Presencial** en las oficinas de C/ Carlos Muñoz Ruíz, nº 7 – local. previa solicitud de cita por internet en la [página de reservas](#) de EMVIALSA en la web del Ayuntamiento de Alcobendas o por teléfono en el 914900892.
- Únicamente se admitirán las solicitudes completas debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Se pueden recoger solicitudes hasta la fecha que se determine en cada convocatoria de sorteo.
- **El orden de presentación de solicitud no implica preferencia alguna a la hora de selección de posibles adjudicatarios.**

3.- ¿Dónde se recogen las solicitudes?

- En la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas. EMVIALSA
- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- Descargándose directamente de la web del Ayuntamiento de Alcobendas.

4.- Calendario

- En cada convocatoria se determinará la fecha de finalización de presentación de solicitudes, quedando suspendida temporalmente la presentación de nuevas solicitudes en el Registro Permanente hasta el día siguiente a la celebración del correspondiente sorteo, de acuerdo con lo previsto en las normas específicas del Registro abierto y permanente de solicitudes.

5.- Información y atención

- Información especializada: **91 490 08 92** - informacion@emvialsa.org
- Web Ayuntamiento de Alcobendas en el apartado de Vivienda: www.alcobendas.org